

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C., Octubre 5 de 2020.

Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario No. 2019- 0165, informando que no fue posible la realización de la audiencia fijada en auto anterior debido a que no se obtuvo comunicación con una de las partes. Sírvase Proveer

LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA

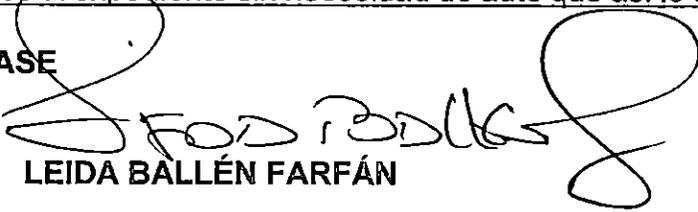
JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., veintitrés (23) de noviembre de dos veinte (2020)

Visto el anterior informe secretarial, el Despacho CITA a las partes para el día DIECINUEVE (19) de ABRIL de dos mil vintiuno (2021), a la hora de las ocho y treinta (8:30) de la mañana, fecha y hora en la que se llevará a cabo la **AUDIENCIA DE que trata** el art. 77 del Código Procesal del Trabajo modificado por el Art. 11 de la Ley 1149 y el Art. 80 del CPL, siguiendo los lineamientos del auto anterior.

REQUIERASE a las partes y sus apoderados a efectos que dentro del término no superior a tres (3) días contados a partir del momento de la notificación por estado de esta decisión, actualicen sus direcciones, números telefónicos y correos electrónicos a donde el Despacho deba dirigir comunicaciones en el eventual caso de la realización de Audiencias virtuales conforme las disposiciones que para el efecto señale el H Consejo Superior de la Judicatura. Una vez se allegue lo aquí ordenado incorpórese al expediente sin necesidad de auto que así lo ordene.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

crc

 JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
Hoy 12.5 NOV 2020
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 143
LUZ MILA CELIS PARRA Secretaría

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C, 22 de octubre de 2020.

Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario No. **2016- 0244**, informando que se encuentra pendiente de celebrar audiencia art 80 de CTPSS. Sírvase proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto el anterior informe secretarial, el Despacho CITA a las partes para el día 28 de Mayo de 2021 a la hora de las 11:30 A.M, fecha y hora en la que se llevará a cabo la **AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO**, previsto en el art. 39 de la Ley 712 de 2001 que modificó el art. 77 del Código Procesal del Trabajo modificado por el Art. 11 de la Ley 1149 y el Art. 80 del CPL, fecha y hora en que se recepcionarán las pruebas decretadas.

REQUIERASE a las partes y sus apoderados a efectos que dentro del término no superior a tres (3) días contados a partir del momento de la notificación por estado de esta decisión, actualicen sus direcciones, números telefónicos y correos electrónicos a donde el Despacho deba dirigir comunicaciones en el eventual caso de la realización de Audiencias virtuales conforme las disposiciones que para el efecto señale el H Consejo Superior de la Judicatura. Una vez se allegue lo aquí ordenado incorpórese al expediente sin necesidad de auto que así lo ordene.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

crc

 JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C. Hoy 25 NOV 2020 Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 113 LUZ MILA CELIS PARRA Secretaria
--

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C., Octubre 5 de 2020.

Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario No. **2017- 0056**, informando que no fue posible la realización de la audiencia fijada en auto anterior debido a que se presentó una falla de tipo técnico en el sistema. Sírvase Proveer

LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA

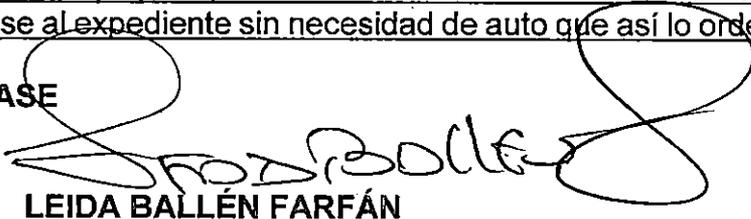
JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., veintitrés (23) de noviembre de dos veinte (2020)

Visto el anterior informe secretarial, el Despacho CITA a las partes para el día 16 de Marzo de 2021, a la hora de las 11:30 AM, fecha y hora en la que se llevará a cabo la **AUDIENCIA DE que trata** el art. 77 del Código Procesal del Trabajo modificado por el Art. 11 de la Ley 1149 y el Art. 80 del CPL, siguiendo los lineamientos del auto anterior.

REQUIERASE a las partes y sus apoderados a efectos que dentro del término no superior a tres (3) días contados a partir del momento de la notificación por estado de esta decisión, actualicen sus direcciones, números telefónicos y correos electrónicos a donde el Despacho deba dirigir comunicaciones en el eventual caso de la realización de Audiencias virtuales conforme las disposiciones que para el efecto señale el H Consejo Superior de la Judicatura. Una vez se allegue lo aquí ordenado incorpórese al expediente sin necesidad de auto que así lo ordene.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



LEIDA BALLÉN FARFÁN

 **JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.**
Hoy 23 NOV 2020
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 113
LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

crc

INFORME SECRETARIA

Bogotá D. C., 16 de octubre de 2020

Al despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario No. 2020 - 0181, informando que la parte actora demandante allegó escrito contentivo de recurso de reposición contra la decisión proferida en auto anterior. Sírvase Proveer

LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Visto el anterior informe secretarial, de la lectura de los argumentos esbozados por la parte demandante en su escrito contentivo de recurso de reposición visto a folio 12, se observa que aunque no se comparte del todo los citados argumentos esta Juzgadora en aras de garantizar el debido proceso y la celeridad que debe impartirse en estos asuntos dará paso a la reposición planteada para admitir la presente acción; y es que no es posible atender en un todo lo expuesto como quiera que en momento alguno esta Sede cuenta con los medios tecnológicos a que hace referencia el señor apoderado, empero, como ya se mencionó se repondrá la decisión atacada.

ADMITIR la Presente demanda, instaurada por el señor HECTOR JESUS BEJARANO GOMEZ, en consecuencia NOTIFÍQUESE Y CÓRRASE TRASLADO a la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, representada legalmente por el Doctor MAURICIO OLIVERA GONZÁLEZ o quien haga sus veces y a CARBOQUIMICA S.A.S representada legalmente por OSCRA MAURICIO SANTOS CASTRO o quien haga sus veces, a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO de conformidad con lo establecido en el Artículo 612 del Código General del Proceso, por el término de ley, haciéndole entrega de copia de la demanda para que conteste por conducto de apoderado en los términos del artículo 31 del C. P. T., Modificado por la Ley 712 de 2.001.

Teniendo en cuenta que la presente demanda fue presentada ante la oficina de reparto en fecha posterior a la indicada por el Consejo Superior de la Judicatura para la implementación y aplicación de la Ley 1149 de 2007, que reformó el Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social para hacer efectiva la oralidad en los procesos, el trámite del presente será impartido de acuerdo con lo preceptuado en la misma.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

crc

 **JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.**
Hoy **25 NOV 2020**
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. **103**
LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

ORDINARIO # 0330/19

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C, noviembre 19 de 2020. En la fecha pasan las presentes diligencias al Despacho de la señora Juez, informando que no fue posible adelantar la audiencia señalada en auto anterior en razón a que el sistema de audio sufrió averías lo que impidió la grabación de la audiencia referida. Sírvase proveer.

La Secretaria,

LUZ MILA CELIS PARRA

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C, Noviembre veinte (20) de dos mil veinte (2020)

Evidenciado el anterior informe secretarial, para que tenga lugar la audiencia dejada de practicar señálese la hora de las 9:30 de la MAÑANA del día, 26 de Febrero de 2021 siguiendo los lineamientos del auto anterior.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

crc

 **JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.**
Hoy 25 NOV 2020
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 113
MILENA ANDREA ALEJO FAJARDO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C, 16 de Octubre de 2020

Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario No. **2018- 0345**, informando que no fue posible la realización de la audiencia fijada en auto anterior de manera virtual conforme lo normado en el DECRETO 806 de 202° como quiera que no fue posible obtener comunicación con la totalidad de las partes. Sírvase Proveer

LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto el anterior informe secretarial, dadas las disposiciones proferidas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante el acuerdo número PCSJA20-11517 de marzo 15 de 2020 que dispuso la suspensión de términos procesales como el cierre de las Sedes judiciales, de suyo, se hizo imposible la realización de la audiencia fijada en auto anterior, así como tampoco se logró comunicación con la totalidad de las partes para su realización virtual, en consecuencia, el Despacho CITA a las partes para el día 10 de Junio de 2021 a la hora de las 2:30 PM, fecha y hora en la que se llevará a cabo la **AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO**, previsto en el art. 39 de la Ley 712 de 2001 que modificó el art. 77 del Código Procesal del Trabajo modificado por el Art. 11 de la Ley 1149 y el Art. 80 del CPL, siguiendo los lineamientos del auto anterior.

REQUIERASE a las partes y sus apoderados a efectos que dentro del término no superior a tres (3) días contados a partir del momento de la notificación por estado de esta decisión, actualicen sus direcciones, números telefónicos y correos electrónicos a donde el Despacho deba dirigir comunicaciones en el eventual caso de la realización de Audiencias virtuales conforme las disposiciones que para el efecto señale el H Consejo Superior de la Judicatura. Una vez se allegue lo aquí ordenado incorpórese al expediente sin necesidad de auto que así lo ordene.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


LEIDA BALLEÑ FARFÁN

crc

 JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C. 2020 Hoy <u>25 NOV 2020</u> Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. <u>413</u> LUZ MILA CELIS PARRA Secretaria
--

172

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C, 29 de julio de 2020.

Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario No. 2018- 0172 informando que la parte demandada no cuenta con apoderado que la repreete en estas diligencias. Proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto el anterior informe secretarial, REQUIERASE a la demandada a efectos que dentro del término o superior a cinco (5) días contados a partir del momento del recibo de la comunicación designe apoderado que lo represente en estas diligencias.

Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al despacho a efectos de continuar con el trámite de rigor.

Librese telegrama.

REQUIERASE a las partes y sus apoderados a efectos que dentro del término no superior a tres (3) días contados a partir del momento de la notificación por estado de esta decisión, actualicen sus direcciones, números telefónicos y correos electrónicos a donde el Despacho deba dirigir comunicaciones en el eventual caso de la realización de Audiencias virtuales conforme las disposiciones que para el efecto señale el H Consejo Superior de la Judicatura. Una vez se allegue lo aquí ordenado incorpórese al expediente sin necesidad de auto que así lo ordene.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



LEIDA BALLÉN FARFÁN

crc

 <p>JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C. Hoy a las <u>2.5</u> NOV 2020 Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. <u>M3</u> LUZ MILA CELIS PARRA Secretaria</p>
--

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., octubre dieciséis (16) de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral radicado bajo el No. 0409 / 19, informando que se encuentra vencido el término para subsanar la contestación de la demanda y la parte pasiva presentó escrito acompañado. Sírvase proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Conforme al informe secretarial que antecede, procede el Juzgado a realizar las siguientes:

CONSIDERACIONES

Se observa que la contestación fue inadmitida por cuanto no se dio respuesta a la totalidad de los hechos conforme lo normado en el art 31 del CPTSS, oportunamente habiéndose corrido el traslado de ley se allegó la subsanación requerida en auto anterior, lo que conduce a que se tendrá por contestada la acción ordinaria. Por las anteriores razones este Despacho:

DISPONE:

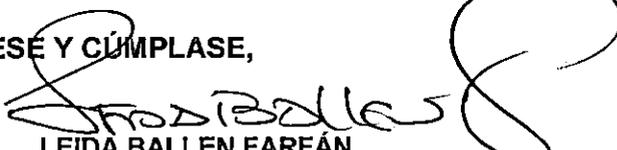
PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la presente demanda laboral de primera instancia de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia por parte de DAVID ALFONSO VARGAS VARGAS-

SEGUNDO: SEÑALAR el día NUEVE (9) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a la hora de las DIEZ Y TREINTA (10:30) DE LA MAÑANA, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo 77 del CPTSS.

TERCERO: **ADVIÉRTASE** a las partes que dentro de la audiencia pública arriba señalada, tanto demandante como demandada, ésta última por intermedio de su representante legal, deberán comparecer, y todas las pruebas que pretendan hacer valer en juicio, para el efecto y agotada la primera etapa procesal de conciliación, pueda ser decretada y practicada en la misma audiencia, y en tal sentido proferir en esta audiencia una decisión de fondo en el asunto objeto de controversia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


LEIDA BALLEN FARFÁN

crc

 JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C. Hoy 25 NOV 2020 Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 113 LUZ MILA CELIS PARRA SECRETARIA
--

INFORME SECRETARIA

Bogotá D. C., 16 de Octubre de 2020

Al despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario No. 2010 - 0257, informando que no se libró la comunicación ordenada en auto anterior. Sírvase Proveer

LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Visto el anterior informe secretarial, se dispone dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, so pena de aplicar las sanciones a que haya lugar.

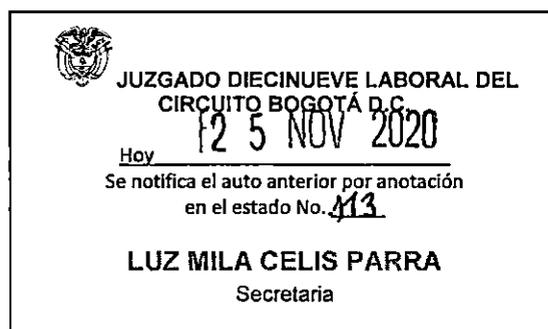
Por Secretaría líbrese comunicación conforme la orden impartida en auto anterior.

Una vez cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho a efectos de resolver lo que en derecho corresponda.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN



INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C, 16 de Octubre de 2020

Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario No. **2019- 0097**, informando que no fue posible la realización de la audiencia fijada en auto anterior de manera virtual conforme lo normado en el DECRETO 806 de 202º como quiera que no fue posible obtener comunicación con la totalidad de las partes. Sírvase Proveer

LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto el anterior informe secretarial, dadas las disposiciones proferidas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante el acuerdo número PCSJA20-11517 de marzo 15 de 2020 que dispuso la suspensión de términos procesales como el cierre de las Sedes judiciales, de suyo, se hizo imposible la realización de la audiencia fijada en auto anterior, así como tampoco se logró comunicación con la totalidad de las partes para su realización virtual, en consecuencia, el Despacho CITA a las partes para el día 16 de Marzo de 2021 a la hora de las 8:30 A M, fecha y hora en la que se llevará a cabo la **AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO**, previsto en el art. 39 de la Ley 712 de 2001 que modificó el art. 77 del Código Procesal del Trabajo modificado por el Art. 11 de la Ley 1149 y el Art. 80 del CPL, siguiendo los lineamientos del auto anterior.

REQUIERASE a las partes y sus apoderados a efectos que dentro del término no superior a tres (3) días contados a partir del momento de la notificación por estado de esta decisión, actualicen sus direcciones, números telefónicos y correos electrónicos a donde el Despacho deba dirigir comunicaciones en el eventual caso de la realización de Audiencias virtuales conforme las disposiciones que para el efecto señale el H Consejo Superior de la Judicatura. Una vez se allegue lo aquí ordenado incorpórese al expediente sin necesidad de auto que así lo ordene.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

crc

 JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C. Hoy <u>12 5 NOV 2020</u> Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. <u>113</u> LUZ MILA CELIS PARRA Secretaria

INFORME SECRETARIA

Bogotá D. C., veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Al despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario No. 2013 -0027, informando que no fue posible celebrar la audiencia fijada en auto anterior, en razón a que fue asignado por reparto la acción pública de Hábeas Corpus, el cual debió ser atendido por la señora Juez titular de esta Sede judicial. Sírvase Proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, RECONOZCASE Y TÉNGASE a la Dra. JENNIFER PAOLA CONTRERAS VELASQUEZ identificada con la C.C # 1.093.756.037 de los Patios y portadora de la T.P # 239.092 del C.S.J, para que actúe como apoderada sustituta de la parte actora conforme el poder conferido.

Para que tenga lugar la audiencia dejada de practicar se cita a las partes para el día 26 de Mayo de 2021 a la hora de las 9:30 AM, fecha y hora en la que se celebrara la audiencia de que trata el art 77 del CPTSS siguiendo los lineamientos del auto anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

crc

 JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C. Hoy 25 NOV 2020 Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 13 LUZ MILA CELIS PARRA Secretaria

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C, 11 de Noviembre de 2020.

Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario No. **2018- 0574**, informando que se encuentra pendiente fijar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de juzgamiento. Sírvase Proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintitres (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto el anterior informe secretarial, el Despacho CITA a las partes para el día veitiseis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las DOS Y TREINTA (2:30) fecha y hora en la que se llevará a cabo la **AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO**, previsto en el art. 39 de la Ley 712 de 2001 que modificó el art. 77 del Código Procesal del Trabajo modificado por el Art. 11 de la Ley 1149 y el Art. 80 del CPL, siguiendo los lineamientos del auto anterior.

REQUIERASE a las partes y sus apoderados a efectos que dentro del término no superior a tres (3) días contados a partir del momento de la notificación por estado de esta decisión, actualicen sus direcciones, números telefónicos y correos electrónicos a donde el Despacho deba dirigir comunicaciones en el eventual caso de la realización de Audiencias virtuales conforme las disposiciones que para el efecto señale el H Consejo Superior de la Judicatura. Una vez se allegue lo aquí ordenado incorpórese al expediente sin necesidad de auto que así lo ordene.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

crc

 JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C. Hoy 25 NOV 2020 Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 413 LUZ MILA CELIS PARRA Secretaria

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C, 3 de Septiembre de 2020.

Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ejecutivo No. **2019- 0346**, informando que no fue posible la realización de la audiencia fijada en auto anterior debido a que el ingreso a las instalaciones del Edificio donde funciona la Sede del Juzgado fue cerrada en razón a la contención del contagio y propagación del virus COVID-19 conforme a lo dispuesto por parte de las autoridades del orden Nacional y Distrital, así como las instrucciones dadas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante el acuerdo número PCSJA20-11517 de marzo 15 de 2020 que dispuso a su vez la suspensión de términos procesales y el cierre de Sede Judicial a nivel Nacional, acuerdo que fue prorrogado. Sírvase Proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto el anterior informe secretarial, dadas las disposiciones proferidas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante el acuerdo número PCSJA20-11517 de marzo 15 de 2020 que dispuso la suspensión de términos procesales como el cierre de las Sedes judiciales, de suyo, se hizo imposible la realización de la audiencia fijada en auto anterior, en consecuencia, el Despacho CITA a las partes para el día 22 de Abril de 2021 a la hora de las 8:30 A.M., fecha y hora en la que se llevará a cabo la **AUDIENCIA** en que se resuelvan las excepciones propuestas por la ejecutada.

REQUIERASE a las partes y sus apoderados a efectos que dentro del término no superior a tres (3) días contados a partir del momento de la notificación por estado de esta decisión, actualicen sus direcciones, números telefónicos y correos electrónicos a donde el Despacho deba dirigir comunicaciones en el eventual caso de la realización de Audiencias virtuales conforme las disposiciones que para el efecto señale el H Consejo Superior de la Judicatura. Una vez se allegue lo aquí ordenado incorpórese al expediente sin necesidad de auto que así lo ordene.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



LEIDA BALLÉN FARFÁN

crc

 <p>JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.</p> <p>Hoy <u>25 NOV 2020</u></p> <p>Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. <u>413</u></p> <p><u>LUZ MILA CELIS PARRA</u> Secretaria</p>
--

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 16 de Octubre de 2.020. Al Despacho de la señora Juez para proveer, el Proceso Ejecutivo No. **2012 – 00545**, de YOLANDA ABAÚNZA DE QUINTERO e IVAN QUINTERO ABAÚNZA como sucesores procesales del causante GUILLERMO QUINTERO GÓMEZ, contra COLPENSIONES, informando que la apoderada de la parte actora allega sendos escritos mediante los cuales se opone a lo manifestado por la parte ejecutada. Sírvase proveer.-

LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., Noviembre veintitrés (23) de de dos mil veinte (2020).

Visto el anterior informe secretarial, previamente a resolver lo pertinente, póngase en conocimiento de la parte ejecutada AMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES lo manifestado por la parte ejecutante en sendo escrito que milita a folios 896 y ss, para lo que estime pertinente.

Para lo anterior cuenta dicha ejecutada con el término no superior a cinco (5) días contados a partir del momento del recibo de la comunicación.

Vencido el término aquí concedido vuelvan las diligencias al Despacho a efectos de resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

crc


LEIDA BALLÉN FARFÁN

 JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C. Hoy <u>12-5 NOV 2020</u> Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. <u>113</u> LUZ MILA CELIS PARRA Secretaria

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C, 1 de octubre de 2020.

Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario No. **2017- 0433**, informando que se encuentra pendiente celebración audiencia de que trata el art 80 del CPTSS. Sírvase Proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

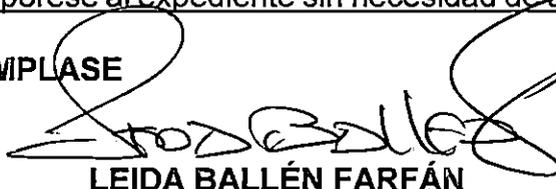
Bogotá D. C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto el anterior informe secretarial, el Despacho CITA a las partes para el día 11 de Junio de 2021 a la hora de las 2:30 PM, fecha y hora en la que se llevará a cabo la **AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO**, previsto en el art. 39 de la Ley 712 de 2001 que modificó el art. 77 del Código Procesal del Trabajo modificado por el Art. 11 de la Ley 1149 y el Art. 80 del CPL, fecha y hora en que se recepcionarán las pruebas decretadas.

REQUIERASE a las partes y sus apoderados a efectos que dentro del término no superior a tres (3) días contados a partir del momento de la notificación por estado de esta decisión, actualicen sus direcciones, números telefónicos y correos electrónicos a donde el Despacho deba dirigir comunicaciones en el eventual caso de la realización de Audiencias virtuales conforme las disposiciones que para el efecto señale el H Consejo Superior de la Judicatura. Una vez se allegue lo aquí ordenado incorpórese al expediente sin necesidad de auto que así lo ordene.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



LEIDA BALLÉN FARFÁN

crc

 <p>JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ B.C. 2020'</p> <p>Hoy <u>12.5 NOV 2020'</u></p> <p>Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. <u>413</u></p> <p>LUZ MILA CELIS PARRA Secretaria</p>

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C., Octubre 5 de 2020.

Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario No. **2016- 0439**, informando que no fue posible la realización de la audiencia fijada en auto anterior debido a que no se obtuvo comunicación con la totalidad de las partes. Sírvase Proveer

LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintitrés (23) de noviembre de dos veinte (2020)

Visto el anterior informe secretarial, el Despacho CITA a las partes para el día 17 de Marzo de 2021, a la hora de las 10:30 AM, fecha y hora en la que se llevará a cabo la **AUDIENCIA DE** que trata el art. 77 del Código Procesal del Trabajo modificado por el Art. 11 de la Ley 1149 y el Art. 80 del CPL, siguiendo los lineamientos del auto anterior.

REQUIERASE a las partes y sus apoderados a efectos que dentro del término no superior a tres (3) días contados a partir del momento de la notificación por estado de esta decisión, actualicen sus direcciones, números telefónicos y correos electrónicos a donde el Despacho deba dirigir comunicaciones en el eventual caso de la realización de Audiencias virtuales conforme las disposiciones que para el efecto señale el H Consejo Superior de la Judicatura. Una vez se allegue lo aquí ordenado incorpórese al expediente sin necesidad de auto que así lo ordene.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



LEIDA BALLÉN FARFÁN

crc

**JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C. 2020**
12 5 NOV 2020
Hoy, _____
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 113
LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 15 de Octubre de 2020. Al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral de primera instancia radicado bajo el No. 0233/18, informando que la parte demandada FRESENIUS MEDICAL CARE COLOMBIA S.A no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el inciso 3 del auto del 10 de marzo de 2020. Sírvase proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. Noviembre veintitrés (23) de dos mil veinte (2020)

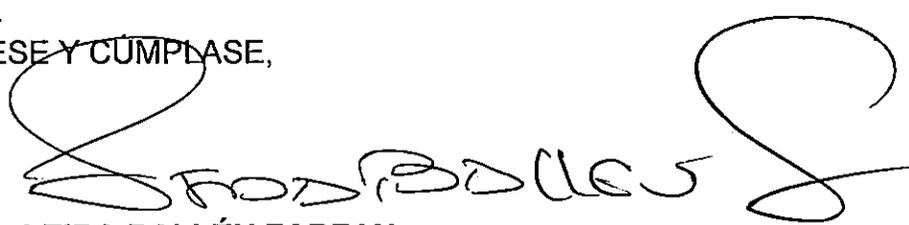
REITÉSE REQUERIMIENTO a la demandada FRESENIUS MEDICAL CARE COLOMBIA S.A, a efectos que dentro del término no superior a cinco (5) días contados a partir del momento del recibo de la comunicación se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 9 de octubre de 2019.

Vencido el término anterior, retornen las presentes diligencias al Despacho para continuar con lo que en Derecho corresponda.-

LÍBRESE TELEGRAMA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFAN

crc

 JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C. Hoy: 12 5 NOV 2020 Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 113 LUZ MILA CELIS PARRA Secretaria

RADICADO 1077/06

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Octubre 15 de dos mil veinte (2020) En la fecha pasan las presentes diligencias al Despacho de la señora juez, informando que la parte ejecutante guardó silencio ante los ordenado en auto del 10 de marzo de 2020. Sirvase proveer.

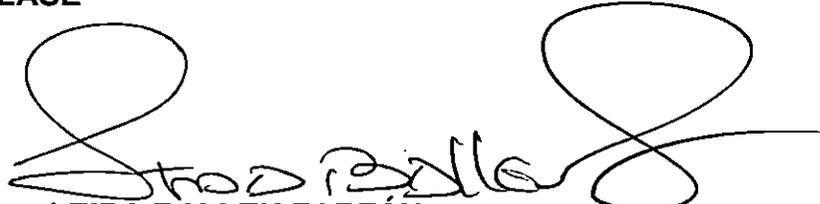
LUZ MILA CELIS PARRA
La Secretaria

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C., noviembre veintitrés (23) de dos mil veinte (2020)

Evidenciado el anterior informe secretarial, permanezcan las diligencias en la Secretaria de ésta Sede Judicial hasta tanto las parte indiquen lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



LEIDA BALLEEN FARFÁN

crc

<p>JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.</p> <p>La anterior providencia fue notificada por anotación en estado:</p> <p>Nº 13 de 25 NOV 2020</p> <p>LUZ MILA CELIS PARRA</p> <p>Secretaria.</p>
--

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C, 30 de septiembre de 2020.

Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario No. **2017- 0048** informando que se presenta renuncia por parte del apoderado de la parte actora. Proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto el anterior informe secretarial, acéptese la renuncia presentada por el Dr. OMAR JOSE RODRIGUEZ PINZÓN, quien fungía como apoderado de la parte actora, de dicha decisión comuníquese a la parte actora a efectos que dentro del término no superior a cinco (5) días contados a partir del momento del recibo de la comunicación se sirva designar nuevo apoderado que la represente en estas diligencias.

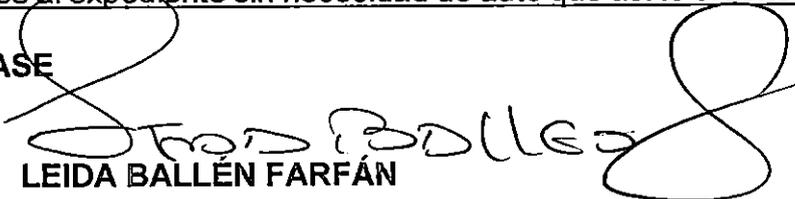
Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al despacho a efectos de continuar con el trámite de rigor.

Librese telegrama.

REQUIERASE a las partes y sus apoderados a efectos que dentro del término no superior a tres (3) días contados a partir del momento de la notificación por estado de esta decisión, actualicen sus direcciones, números telefónicos y correos electrónicos a donde el Despacho deba dirigir comunicaciones en el eventual caso de la realización de Audiencias virtuales conforme las disposiciones que para el efecto señale el H Consejo Superior de la Judicatura. Una vez se allegue lo aquí ordenado incorpórese al expediente sin necesidad de auto que así lo ordene.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

crc

 JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C. Hoy 25 NOV 2020 Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 113 LUZ MILA CELIS PARRA Secretaria

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020). Al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario de primera instancia radicado bajo el No. 0189/20, instaurado por el señor PEDRO JOSE TORO MARTINEZ contra ECOFERTIL S.A informando que encontrándose dentro del término legal, la parte actora, presentó escrito de subsanación de la demanda. Sírvase proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaria

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C. Noviembre veintitrés (23) de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Juzgado a revisar el escrito presentado por el apoderado de la parte actora para subsanar la demanda realizando las siguientes,

CONSIDERACIONES

La presente demanda fue inadmitida mediante auto, notificado legalmente por estado del 9 de septiembre de 2020.

Posteriormente, el pasado 16 de septiembre de 2020, estando dentro del término concedido, la apoderada de la parte actora, radicó en la secretaría del Despacho, escrito de subsanación con destino al proceso de la referencia.

En ese entendido, visto que se ha subsanado lo ordenado en el auto inadmisorio precedente y por encontrarse la demanda y sus anexos ajustados a derecho, el Juzgado estima que se debe admitir la misma y ordenar correr el traslado respectivo.

Por lo anterior, el Juzgado Diecinueve Laboral del Circuito de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: ADMÍTASE la demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por PEDRO JOSE TORO MARTINEZ contra ECOFERTIL S.A.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE y córrase traslado de la demanda a la demandada ECOFERTIL S.A a través de su representante legal HECTOR MANUEL RODELO o quien haga sus veces, para que se sirvan contestarla por intermedio de apoderado judicial, dentro del término de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES que se contarán a partir del día siguiente al que se surta la diligencia de notificación.

TERCERO: Una vez vencido el término anteriormente indicado, la parte actora cuenta con cinco días para reformar el libelo, aclarando que de éste derecho se puede hacer uso por una sola vez, en términos del artículo 28 del CPT y SS.

CUARTO: HAGASELE entrega de copia del libelo de la demanda y de su subsanación al demandado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



LEIDA BALLEN FARFAN

crc

 <p>JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C. Hoy <u>25</u> NOV 2020 Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. <u>113</u> LUZ MILA CELIS PARRA Secretaria</p>

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C., 16 de Octubre de dos mil veinte (2020)

Al despacho de la señora Juez, en la fecha, informándole que nos correspondió por reparto, la presente demanda ordinaria laboral, la cual se radicó con el No. 2.020 – 0113, encontrándose dentro del término legal la parte actora allegó memorial contentivo de la subsanación de la demanda. Sírvase proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA

Secretaria

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial que antecede el Juzgado Diecinueve Laboral del Circuito de Bogotá dispone:

ADMITIR la Presente demanda, instaurada por el señor JAIME GIOVANNI BALLESTEROS MUÑOZ, en consecuencia NOTIFÍQUESE Y CÓRRASE TRASLADO a las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES. COLPENSIONES representada legalmente por el señor MAURICIO OLIVERA GONZÁLEZ o por quien haga sus veces, a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO de conformidad con lo establecido en el Artículo 612 del Código General del Proceso, por el término de ley, haciéndole entrega de copia de la demanda para que conteste por conducto de apoderado en los términos del artículo 31 del C. P. T., Modificado por la Ley 712 de 2.001.

Una vez vencido el término anteriormente indicado, la parte actora cuenta con cinco días para reformar el libelo, aclarando que de éste derecho se puede hacer uso por una sola vez, en términos del artículo 28 del CPT y SS

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,



LEIDA BALLÉN FARFÁN

Crc

 <p>JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C. Hoy 25 NOV 2020 Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 113</p> <p>LUZ MILA CELIS PARRA Secretaria</p>

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C., 16 de Octubre de dos mil veinte (2020)

Al despacho de la señora Juez, en la fecha, informándole que nos correspondió por reparto, la presente demanda ordinaria laboral, la cual se radicó con el No. 2.020 – 0195, encontrándose dentro del término legal la parte actora allegó memorial contentivo de la subsanación de la demanda. Sírvase proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretaría

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial que antecede el Juzgado Diecinueve Laboral del Circuito de Bogotá dispone:

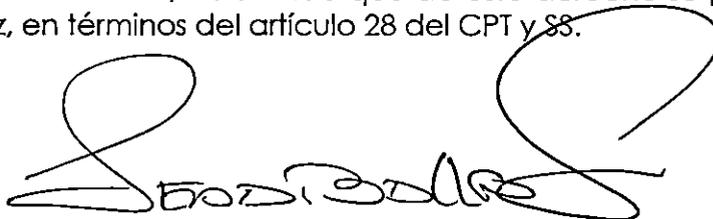
RECONOZCASE Y TÉNGASE al Dr. BRAYAN S.ARIZA HERNANDEZ identificado con la C.C # 1.030.634.380 de Bogota y portador de la T.P # 305.157 del C.S.J, para que actúe como apoderado de la parte actora.

ADMITIR la Presente demanda, instaurada por la señora FANNY HERLEY MENDOZA BASTIDAS, en consecuencia NOTIFÍQUESE Y CÓRRASE TRASLADO a la demandadas ARACELI BRICEÑO OLARTE y FLOR CONSTANZA BRICEÑO OLARTE en calidad de propietarias del establecimiento de comercio denominado SALMON NORUEGO, haciéndole entrega de copia de la demanda para que conteste por conducto de apoderado en los términos del artículo 31 del C. P. T., Modificado por la Ley 712 de 2.001.

Una vez vencido el término anteriormente indicado, la parte actora cuenta con cinco días para reformar el libelo, aclarando que de éste derecho se puede hacer uso por una sola vez, en términos del artículo 28 del CPT y SS.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,



LEIDA BALLÉN FARFÁN

Crc

 JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C. Hoy 23 NOV 2020 Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 113 LUZ MILA CELIS PARRA Secretaría

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., dieciséis (16) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020), en la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario **2020-0193**, informando que la parte actora presentó escrito. -Sírvase proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintitrés (23) de Noviembre de dos mil veinte (2020).

Evidenciado el informe secretarial que antecede y una vez revisado por esta Juzgadora el escrito por medio del cual se pretende subsanar la acción, se considera que la parte actora pese a dicho memorial dentro del término legal otorgado, no da cumplimiento de manera total a lo ordenado en el auto inadmisorio de la demanda, como quiera que no se subsanan las falencias en los términos peticionados, teniendo en cuenta que en relación con el hecho de determinar la jurisdicción el actor insiste en utilizar la disyuntiva "y/o" lo cual deja sin precisión la autoridad judicial ante quien se pretende demandar.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Diecinueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

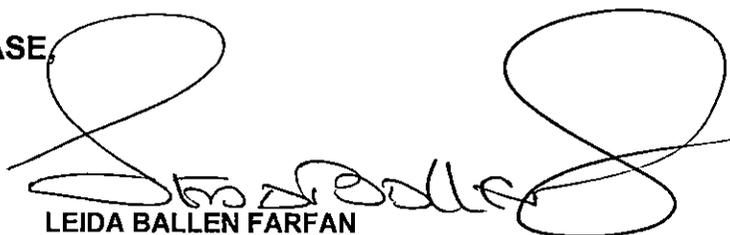
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, en los términos del Artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y del Artículo. 85 del Código de Procedimiento Civil, aplicable por analogía al procedimiento laboral de conformidad con lo establecido en el Artículo 145 Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

SEGUNDO: DEVUELVASE al actor el libelo de la demanda y sus anexos, previo desglose del expediente y desanotación en los libros radicadores y en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



LEIDA BALLEN FARFAN

crc

 <p>JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C. Hoy 25 NOV 2020 Se notificó el auto anterior por anotación en el estado No. 443 . . .</p> <p>LUZ MILA CELIS PARRA Secretaria</p>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., dieciséis (16) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020), en la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario **2020-0199**, informando que la parte actora presentó escrito. -Sírvase proveer.

LUZ MILA CELIS PARRA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Evidenciado el informe secretarial que antecede y una vez revisado por esta Juzgadora el escrito por medio del cual se pretende subsanar la acción, se considera que la parte actora pese a dicho memorial dentro del término legal otorgado, no da cumplimiento de manera total a lo ordenado en el auto inadmisorio de la demanda, como quiera que no se subsanan las falencias en los términos peticionados, teniendo en cuenta que aunque allega el certificado de existencia y representación legal de la convocada PORVENIR S.A, solicitado en dicho auto, no ocurre lo mismo con lo relacionado con la demandada PROTECCION S.A, pues dicho certificado no fue allegado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Diecinueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, en los términos del Artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y del Artículo. 85 del Código de Procedimiento Civil, aplicable por analogía al procedimiento laboral de conformidad con lo establecido en el Artículo 145 Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

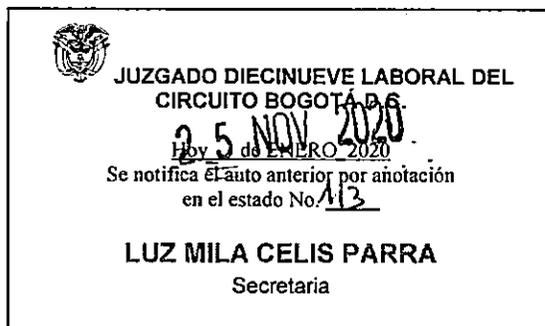
SEGUNDO: DEVUELVASE al actor el libelo de la demanda y sus anexos, previo desglose del expediente y desanotación en los libros radicadores y en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


LEIDA BALLEN FARFÁN

crc



INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C., Octubre 5 de 2020.

Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario No. **2019- 0573**, informando que no fue posible la realización de la audiencia fijada en auto anterior debido a que no se obtuvo comunicación con la totalidad de las partes para desarrollo virtual. Sírvase Proveer

LUZ MILA CELIS PARRA
SECRETARIA

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., veintitrés (23) de noviembre de dos veinte (2020)

Visto el anterior informe secretarial, el Despacho CITA a las partes para el día 15 de Abril de 2021, a la hora de las 9:30 AM fecha y hora en la que se llevará a cabo la **AUDIENCIA DE** que trata el art. 77 del Código Procesal del Trabajo modificado por el Art. 11 de la Ley 1149 y el Art. 80 del CPL, siguiendo los lineamientos del auto anterior.

La documental allegada por la parte actora incorpórese al expediente para darle valor dentro de la oportunidad procesal pertinente.

REQUIERASE a las partes y sus apoderados a efectos que dentro del término no superior a tres (3) días contados a partir del momento de la notificación por estado de esta decisión, actualicen sus direcciones, números telefónicos y correos electrónicos a donde el Despacho deba dirigir comunicaciones en el eventual caso de la realización de Audiencias virtuales conforme las disposiciones que para el efecto señale el H Consejo Superior de la Judicatura. Una vez se allegue lo aquí ordenado incorpórese al expediente sin necesidad de auto que así lo ordene.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

crc

 JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C. Hoy 12 5 NOV 2020 Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 113 LUZ MILA CELIS PARRA Secretaria
--